

Expediente: 204/21

Carátula: CARRIZO PATRICIA DE LOS ANGELES C/ LAZARTE WALTER RAMON Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 20/03/2024 - 04:50

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323484350 - CARRIZO, PATRICIA DE LOS ANGELES-ACTOR

900000000000 - LAZARTE, WALTER RAMON-DEMANDADO

900000000000 - EMPRESA EXPREBUS S.R.L., -DEMANDADO

20239301127 - EMPRESA DEL MILAGRO S.A., -DEMANDADO

27144658545 - MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 204/21



H20703667968

JUICIO: CARRIZO PATRICIA DE LOS ANGELES c/ LAZARTE WALTER RAMON Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 204/21

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 18 días del mes de marzo del 2024, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: la Sra. PATRICIA DE LOS ANGELES CARRIZO como parte actora, el Dr. CELSO ROMULO PALACIO como apoderado de la parte actora, la Dra. SILVIA ADRIANA FAIAD como apoderada de MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.

El Dr. JOSE FERNANDO PAEZ no se encuentra presente en esta audiencia.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y por secretaría, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a conocimiento de las partes para que se notifiquen del contenido la misma.

Conforme las facultades otorgadas por el artículo 132 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, el Sr. juez invita a las partes a conciliar el presente juicio.

En atención a que las partes no han llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba.

A continuación el Sr. juez procede realizar unas aclaraciones, al no observar la notificación a la Defensoría de Menores y teniendo en cuenta la intervención de un menor de edad es que se procede a la suspensión de la presente audiencia dejando sin efecto lo tratado en la misma, dado la falta de

integración de la litis con respecto al menor.

Notifíquese y córrase traslado de la demanda a la Defensoría de Menores que por turno corresponda para que tome intervención.

Fíjese nueva fecha de audiencia para el día 17/04/2024 a las 11:00hs

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.^{MSC}

Actuación firmada en fecha 19/03/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.